

Resiliencia y Resistencia

Derechos de las Mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales a los bosques comunitarios bajo la legislación nacional

Resumen ejecutivo



Una mujer masai en Tanzania está de espaldas a la cámara. Foto de Shutterstock.

La importancia fundamental de reconocer la igualdad de género y garantizar los derechos comunitarios de tenencia sobre tierras y recursos comunitarios de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales atrae cada vez mayor atención y aceptación a nivel mundial. Gran parte de dicho logro se puede atribuir a las mujeres mismas de los grupos antes mencionados quienes, a pesar de no contar con el apoyo adecuado y a menudo ser ignoradas, han participado durante generaciones en esfuerzos prolongados de incidencia a favor del reconocimiento legal de sus derechos a la igualdad. Sin embargo, pese a los avances en el derecho internacional y los procesos nacionales de reforma legislativa en África, Asia y América Latina, los derechos de tenencia de dichas mujeres siguen sin reconocerse adecuadamente. **El presente estudio ofrece una evaluación actualizada de la situación de los derechos de tenencia forestal de las mujeres de Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes y de comunidades locales en 35 países con bosques considerados claves en el Sur Global. El objetivo de este estudio es informar y fomentar en los gobiernos y otras partes interesadas acciones con enfoque transformador de género que repercutan en los bosques, tierras y otros recursos comunitarios.**

Metodología

Este informe proporciona una versión actualizada y crítica del análisis titulado *Poder y Potencial*, elaborado en 2017 por la Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI, por sus siglas en inglés). El documento evalúa el grado en que a partir de 2024 las leyes nacionales reconocen los derechos forestales comunitarios específicos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales. Analiza 35 países de África, Asia y América Latina que abarcan alrededor del 80 por ciento de los bosques de las tres regiones y el

42 por ciento de la superficie forestal mundial. Se incluyen por primera vez datos sobre Ecuador, Ghana, Madagascar, Nicaragua y la República Democrática Popular de Lao. Todos los países estudiados han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y han adoptado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

Al identificar, evaluar y comparar los marcos jurídicos nacionales, denominados **regímenes de tenencia de base comunitaria** (CBTR, por sus siglas en inglés) entre 2016 y 2024, el análisis monitorea el progreso y los retrocesos en el reconocimiento de los derechos forestales comunitarios de las mujeres de acuerdo con ocho indicadores, derivados de la Metodología de Género de RRI. Tres **indicadores generales** evalúan los derechos aplicables a todas las mujeres de un país, sin importar si dependen de un sistema de tenencia comunitaria para acceder a la tierra: **protección constitucional igualitaria; afirmación de los derechos de propiedad de la mujer**, y cuestiones relacionadas con **la herencia en leyes generales**. Se utilizaron también cinco **indicadores específicos de CBTR**, que evalúan **a nivel comunitario** los derechos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales **a locales de pertenencia a la comunidad, a la herencia**, a la **herencia**, la gobernanza (**derecho a voto y liderazgo**) y **la resolución de conflictos**.

Si bien el informe se centra principalmente en los derechos específicos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales, utiliza también conjuntos preexistentes de datos de RRI y metodologías asociadas para explorar la relación entre los derechos forestales colectivos de las comunidades y los derechos forestales individuales de las mujeres comunitarias bajo la legislación la legislación nacional. En particular, el documento se basa en el monitoreo continuo de RRI de los derechos de tenencia forestal reconocidos por ley de los Pueblos Indígenas, los Pueblos Afrodescendientes y las comunidades locales en los mismos 35 países, según lo capturado por la Metodología del Grado de los Derechos de los Derechos, empleado por RRI por RRI. Dicha metodología emplea un enfoque de paquete de derechos para evaluar los derechos colectivos de las comunidades sobre los bosques en términos de acceso, extracción, gestión, exclusión, debido proceso y compensación, alienación, así como la duración de tales derechos en cada CBTR. Posteriormente, clasifica la fortaleza de los marcos jurídicos con base en la inclusión de referencias tales como “propiedad de Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes y comunidades locales”; “designado para Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes y comunidades locales”, o “administrado por el gobierno”, conforme a la Tipología Estatutaria de Tenencia Forestal de RRI.

El estudio no evalúa la implementación de leyes estatutarias ni el contenido de prácticas comunitarias. Las leyes y normas consuetudinarias de las comunidades determinan predominantemente el acceso, el uso y el control de las tierras y los recursos dentro de los territorios de Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes y comunidades locales. La relación entre las leyes estatutarias, las prácticas consuetudinarias de las comunidades y el ejercicio de los derechos de tenencia de las mujeres es compleja e interseccional. La moldean la diversidad cultural inherente de las comunidades, el pluralismo legal, la influencia religiosa y la multitud de valores basados en el género, todos ellos de gran especificidad al contexto. Es posible que las protecciones legales inadecuadas, identificadas en este estudio, no reflejen prácticas comunitarias equitativas en materia de género y no apoyen la seguridad de la tenencia de las mujeres. Por otra parte, el uso del término “mujeres” en todo el documento pretende incluir a las niñas Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales.

Hallazgos e implicaciones

A pesar de los loables avances internacionales en la articulación de los derechos de tenencia de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales y de las amplias protecciones constitucionales de igualdad de derechos de las mujeres, los Estados siguen sin cumplir con su obligación de proteger por ley los derechos de las mujeres a la tenencia forestal comunitaria. **De los 104 CBTR reconocidos en los 35 países en 2024, sólo 2 por ciento han implementado disposiciones legislativas para proteger adecuadamente los derechos de las mujeres comunitarias al voto, 5 por ciento para el derecho al liderazgo, 13 por ciento para la herencia a nivel comunitario, 20 por ciento para la resolución de conflictos y 29 por ciento para ser su pertenencia a la comunidad.**

El reconocimiento específico de los derechos de las mujeres a la tenencia comunitaria de los bosques mejoró sólo marginalmente entre 2016 y 2024. Las protecciones específicas para el liderazgo de las mujeres aumentaron 5 por ciento (6 CBTR exigieron recientemente una cuota de membresía de mujeres en los órganos comunitarios de liderazgo ejecutivo) y las protecciones específicas para su derecho al voto aumentaron 1 por ciento (2 CBTR adicionales reconocieron su derecho a participar en las asambleas comunitarias generales). El número de CBTR que reconoce adecuadamente el derecho de voto y el de liderazgo de las mujeres comunitarias mediante la imposición de requisitos de quórum se mantuvo constante entre 2016 y 2024; sin embargo, las proporciones de CBTR que reconocen adecuadamente cada uno de tales derechos disminuyeron en poco menos de medio punto porcentual en dicho periodo. Además de los derechos de gobernanza de las mujeres comunitarias, aumentó 2 por ciento (4 CBTR adicionales) la proporción de CBTR que reconoce adecuadamente su derecho a pertenecer a la comunidad; 3 por ciento su derecho de resolución de conflictos (3 CBTR adicionales), y menos del 1 por ciento su derecho a heredar tierras o recursos comunitarios (1 CBTR adicional).

Resulta preocupante que todavía en 2024 los derechos esenciales de mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales—los de **voto y liderazgo**—que configuran su relación y la de sus comunidades con los recursos forestales, **siguen recibiendo una mínima protección adecuada en la legislación nacional**, hecho que limita la capacidad de las mujeres de estas comunidades para desafiar las normas discriminatorias de género y su participación significativa en decisiones clave que afectan a los territorios comunitarios. El reconocimiento inadecuado de los derechos de herencia de las mujeres comunitarias persiste en 2024, situación que refuerza la necesidad de apoyar tales derechos mediante leyes que prohíban la discriminación y la violencia de género contra mujeres y niñas. El análisis aquí presentado sugiere que los gobiernos podrían reforzar la seguridad de los derechos de herencia de las mujeres comunitarias mediante la aprobación y aplicación de leyes que las protejan contra la violencia doméstica. **Los países que cuentan con legislación sobre violencia doméstica y disposiciones específicas que prohíben la violencia doméstica económica presentan la tasa más alta de protección de los derechos de herencia generales y comunitarios de las mujeres.**

Los marcos jurídicos nacionales que reconocen la propiedad comunitaria de los bosques y los establecidos con el objetivo principal de garantizar derechos comunitarios (en comparación con los regímenes implementados con fines de conservación o extracción de recursos), brindan las protecciones más sólidas para los derechos de tenencia de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales, hallazgo que demuestra que el avance jurídico de las comunidades y las mujeres comunitarias puede darse y, de hecho, ocurre en paralelo. **Sin embargo, persiste el uso generalizado de legislación que carece de perspectiva de género para regular la tenencia comunitaria de los bosques y el resultado es un reconocimiento inadecuado de los derechos de tenencia de las mujeres comunitarias.** Por

ejemplo, entre 2016 y 2024, al menos 189 reformas legales en África, Asia y América Latina permitieron a los gobiernos mejorar las protecciones legales de los derechos forestales comunitarios de las mujeres, pero sólo se produjeron cambios positivos en 8 de los CBTR analizados. Las reformas que generalmente ignoran o disminuyen decididamente los derechos de tenencia forestal de las mujeres comunitarias parecen **erosionar la relación favorable que existe entre los derechos de tenencia forestal de las comunidades y los de las mujeres que las integran, que se establece en la legislación nacional**. Al quedar fuera de control, tales reformas indican que cada vez más gobiernos fracasan a la hora de proteger los derechos forestales de las mujeres comunitarias en marcos jurídicos que reconocen la tenencia forestal a nivel comunitario, incluidos aquellos que reconocen a las comunidades como propietarias de los bosques.

Los resultados regionales, aunque variados, reflejan en gran medida los mismos desafíos que los encontrados a nivel mundial. Dentro de cada región, el derecho de las mujeres comunitarias a ser miembros de una entidad recibe el reconocimiento más adecuado; mientras que sus derechos de gobernanza (a voto y liderazgo) siguen siendo los menos protegidos. Los CBTR orientados a la conservación también suelen brindar las protecciones menos adecuadas para los derechos de las mujeres comunitarias en todas las regiones, mientras que los CBTR que reconocen la propiedad forestal comunitaria ofrecen las protecciones más adecuadas. Sin embargo, en todas las regiones estudiadas, los avances en el reconocimiento de los derechos comunitarios de tenencia forestal superaron los del reconocimiento de las protecciones específicas para las mujeres.

Los hallazgos relativos al continente africano reflejan tanto retrocesos legislativos como disminuciones proporcionales en el reconocimiento de los derechos forestales de las mujeres comunitarias durante el período analizado. En Asia, los hallazgos entre 2016 y 2024 se ven marcados por una combinación de estancamiento legislativo y retrocesos que afectaron seriamente la situación de los derechos de tenencia forestal de las mujeres Indígenas y de comunidades locales en el marco de la legislación nacional. En América Latina, los hallazgos destacan un notable estancamiento en el reconocimiento de los derechos de las mujeres comunitaria a la tenencia forestal a nivel comunitario entre 2016-2024.

Recomendaciones

Al momento de la publicación de este informe en 2025, se cumplen 30 años del establecimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y quedan sólo cinco años para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A pesar de los hitos alcanzados, los datos mundiales que evalúan el avance hacia los objetivos de igualdad de género revelan que los países no han tomado las medidas necesarias para alcanzarlos. Los hallazgos de este análisis subrayan la necesidad apremiante de implementar reformas con enfoque de género transformador que reconozcan los derechos específicos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales. **Para implementar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y hacer realidad los imperativos de derechos humanos implícitos en la CEDAW y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no sólo se debe priorizar y acelerar el reconocimiento de los derechos a la tierra y los recursos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales, sino que se debe cumplir con los máximos estándares de derechos humanos internacionales.** Tanto Estados, entidades privadas que cumplen con sus responsabilidades en materia de derechos humanos, instituciones y titulares de derechos de las Agregar coma después de comunidades como la sociedad civil que apoya los derechos comunitarios de tenencia deben defender los derechos humanos y las garantías constitucionales de igualdad, no discriminación y derecho a la propiedad, al igual que aplicar sistemáticamente enfoques interseccionales y transformadores con perspectiva de género, en el marco de la CEDAW, a todos los compromisos relacionados con los derechos a la tenencia de bosques, tierra, agua dulce y recursos de Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes y comunidades locales.